

# RESOLUCIÓN DEL CONFLICTO DE ACCESO A LA RED DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A. PLANTEADO POR HARBOUR MAESTRAT 3, S.L. FRENTE A RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A. CON MOTIVO DE LA COMUNICACIÓN DE CADUCIDAD DE DERECHOS DE ACCESO Y CONEXIÓN DE LA INSTALACIÓN “VALENTIA EDETANOTUM FV7”.

**(CFT/DE/002/24)**

## CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

### Presidenta

D<sup>a</sup>. Pilar Sánchez Núñez

### Consejeros

D. Josep María Salas Prat

D. Carlos Aguilar Paredes

### Secretario

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 27 de junio de 2024

Visto el expediente relativo al conflicto presentado por HARBOUR MAESTRAT 3, S.L., en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 12.1.b) de la Ley 3/2013 y el artículo 14 del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, la Sala de Supervisión regulatoria aprueba la siguiente Resolución:

## I. ANTECEDENTES DE HECHO

### PRIMERO. - Interposición del conflicto

Con fecha 2 de enero de 2024 tuvo entrada en el Registro de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, “CNMC”), escrito en nombre y representación de HARBOUR MAESTRAT 3, S.L. (en adelante HARBOUR), por el que plantea conflicto de acceso a la red de transporte de RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. (en adelante REE) frente a la comunicación de REE, mediante la cual se le informa de la caducidad de sus

permisos de acceso y conexión para su instalación fotovoltaica “Valentia Edetanotum FV7” de 134,32MW en la provincia de Valencia.

El representante de HARBOUR exponía en su escrito los siguientes hechos y fundamentos jurídicos:

- Con fecha 12 de mayo de 2021 el proyecto tuvo informe de viabilidad de acceso.
- Con fecha 17 de agosto de 2022, con una admisión provisional de por medio de 12 de noviembre de 2021 y una propuesta de resolución de admisión a trámite negativa se obtuvo admisión a trámite de la AAP y de la DIA.
- Con fecha 29 de agosto de 2022 REE otorga permiso de acceso y conexión para el proyecto fotovoltaico y empieza a computar el plazo de 12 meses para efectuar el pago del diez por ciento correspondiente al valor de la inversión de las actuaciones necesarias a realizar en la red de transporte de REE.
- HARBOUR informa que durante el periodo desde que tuvo la concesión el permiso de acceso y conexión en fecha 12 de mayo de 2021 hasta 4 de diciembre de 2023 han recibido tres informes negativos, el primero del Ayuntamiento de Sumacárcer que se opone al proyecto, el segundo de la Dirección General de Medio Natural y Animal de 19 de septiembre de 2023 de la Generalitat Valenciana y el tercero del Servicio de Gestión Territorial de la Generalitat Valenciana que ratifica las consideraciones y conclusiones emitidas en el informe de las incidencias sobre la ordenación del territorio de fecha 11 de julio de 2023 considerando no viable la planta fotovoltaica. HARBOUR considera que en estas condiciones realizar el pago del diez por ciento carecía de sentido.
- Con fecha 14 de noviembre de 2023 HARBOUR solicitó el pago del diez por ciento, ya que conocía que, con fecha 22 de noviembre de 2023 iba a recibir y recibió notificación del inicio de trámite de evaluación de impacto ambiental.

Los anteriores hechos se sustentan en la documentación que se acompaña al escrito y que se da por reproducida en el presente expediente.

- En cuanto a los fundamentos jurídicos, HARBOUR estima que REE debería haber consultado el estado del expediente y tras conocer los motivos de la demora de este, haber suspendido el expediente de acceso y conexión ya que son expedientes administrativos paralelos al autorizador y han de estar coordinados por parte de la Administración, teniendo en cuenta además que REE es una entidad que depende de la Administración General del Estado. En este caso la administración sustantiva debería haber comunicado a REE la situación del expediente para paralizar el pago del diez por ciento hasta el momento en que se tuviera una madurez para el procedimiento autorizador. No es admisible que caiga sobre HARBOUR el deber del pago del diez por ciento

- habiéndose iniciado el expediente de la DIA pasado el plazo de los 12 meses para el pago.
- Indica el artículo 26.4 del R.D. 1183/2020 que la caducidad de los permisos de acceso y de conexión se producirá por causa de la no aportación de los pagos a los que se refiere el artículo 24. No dice la literalidad del precepto que esta caducidad vaya a ser automática, sino que ha de producirse un impago consentido por parte del promotor, no el simple transcurso del plazo.
  - También hace referencia al artículo 95 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas sobre la caducidad de los procedimientos administrativos.

Finaliza su escrito de interposición de conflicto solicitando que:

- Anular o revocar dejando sin efecto el contenido resolutorio de la comunicación realizada por el gestor de la red de transporte REE
- Ordenar a REE a otorgar carta de pago a HARBOUR para el pago del diez por ciento correspondiente al valor de la inversión de las actuaciones necesarias a realizar en la Red de Transporte titularidad de REE.

## **SEGUNDO. – Comunicación de inicio del procedimiento**

A la vista de la solicitud de conflicto y la documentación que se acompaña, se procedió mediante escrito de 13 de febrero de 2024 de la Directora de Energía de la CNMC a comunicar a HARBOUR y REE el inicio del correspondiente procedimiento administrativo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se dio traslado a REE del escrito presentado por la solicitante, concediéndosele un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y aportar los documentos que estimase convenientes en relación con el objeto del conflicto.

## **TERCERO. – Solicitud de ampliación de plazo de RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U.**

En fecha 1 de marzo de 2024 tuvo entrada en el registro de la CNMC escrito de REE a través del cual solicitaba ampliación del plazo para realizar su escrito de alegaciones al presente conflicto. Mediante oficio de fecha 4 de marzo de 2024, la Directora de Energía de la CNMC, al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, concedía a REE la solicitada ampliación de plazo.

## **CUARTO. – Alegaciones de RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U.**

En fecha 12 de marzo de 2024, haciendo uso de la facultad conferida en el artículo 73.1 de la Ley 39/2015, REE presentó escrito de alegaciones, en el que, tras relatar los antecedentes de hecho de las diferentes comunicaciones entre REE y HARBOUR, manifiesta, en síntesis, que:

- Que, en relación con la obligatoriedad del cumplimiento de pago del diez por ciento independiente del curso de la tramitación administrativa, REE considera que no existe la necesidad de coordinación entre REE y las administraciones públicas involucradas porque la regulación no ha establecido que la tramitación deba de ser coordinada y que no es posible modificar los plazos regulados en el R.D.L. 15/2018 y el R.D. 1183/2020 en función del grado de madurez de cada proyecto lo que provocaría una evidente inseguridad jurídica del procedimiento.
- REE recalca que HARBOUR afirma en su escrito de interposición del conflicto que decidió no realizar el pago del diez por ciento porque a su juicio “carecía de sentido” debido a las sucesivas denegaciones y resoluciones en sentido desfavorable que ha tenido su Proyecto. Podría haber optado por pagar el diez por ciento del coste y después haber desistido de su proyecto pudiendo recuperar los costes abonados de forma íntegra.
- Sobre el carácter automático de la caducidad y la no necesidad de realizar un requerimiento previo de pago REE considera que no es necesario realizar una interpretación de la norma ya que la redacción establece de forma clara la obligatoriedad que tiene el solicitante de realizar el pago en un determinado plazo y la consecuencia de no hacerlo.
- REE destaca que en fecha 11 de junio de 2022 remitió a HARBOUR las condiciones económicas en las que se le informa del pago del diez por ciento del valor de la inversión y como realizarlo y en el mismo documento ya le informó del importe exacto de las actuaciones de la red de transporte para la conexión de su instalación. Por lo tanto, la pretensión de HARBOUR de la necesidad de una carta de pago no puede sostenerse.

REE termina solicitando la desestimación del presente conflicto.

### **QUINTO. – Trámite de audiencia a los interesados**

Una vez instruido el procedimiento, mediante escritos de la Directora de Energía de 10 de abril de 2024, se puso de manifiesto a las partes interesadas para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, pudieran examinar el mismo, presentar los documentos y justificaciones que estimaran oportunos y formular las alegaciones que convinieran a su derecho.

Con fecha 25 de abril de 2024 ha tenido entrada en el Registro de la CNMC escrito de HARBOUR, en el que, en síntesis, manifiestan lo siguiente:

- Frente a la alegación realizada por REE que manifiesta que no ha existido descoordinación entre Administración Pública y ellos mismos ya que la regulación no establece que la tramitación deba de ser regulada, REE reconoce que se está actuando descoordinadamente porque así está previsto y que este procedimiento que tendría que haber terminado de otra forma, en concreto, por su imposibilidad de implantación en virtud de los informes desfavorables recibidos, parezca que termina por el impago

- del diez por ciento del promotor de las actuaciones necesarias para la conexión, lo que carece de sentido.
- En cuanto a la opción de haber pagado el diez por ciento y después desistido de su proyecto pudiendo recuperar los costes abonados REE obvia que también está en juego la recuperación de las garantías depositadas para la tramitación del procedimiento.
  - En cuanto a la imposibilidad de que cada proyecto tuviera unos plazos en función de la madurez del Proyecto HARBOUR considera que se debería tener en cuenta para ser oído al interesado y el órgano sustantivo y tomar una decisión de otro orden antes de declarar la caducidad automática del permiso de acceso y conexión. El motivo de la finalización debería ser la trascendental imposibilidad de la implantación del proyecto no la cuestión del pago del diez por ciento que se ha convertido de forma automática en el motivo de la imposibilidad de ser viable el proyecto.
  - En cuanto a la caducidad automática de los permisos de acceso y conexión por la no aportación de los pagos a los que refiere el artículo 24 del R.D. 1183/2020, HARBOUR menciona el artículo 95 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, ya que se trata de un procedimiento iniciado por el interesado, de tal manera que cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le tiene que advertir de que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Pasado este tiempo sin que el particular realice las actividades necesarias se producirá la caducidad del procedimiento. En el apartado 2 del mismo precepto indica que no podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, y el pago del diez por ciento al que se refiere esta reclamación ha de tenerse por un trámite más en el procedimiento.

Con fecha 6 de mayo de 2024 ha tenido entrada en el Registro de la CNMC escrito de alegaciones de REE, en el que se ratifica en las alegaciones formuladas con ocasión de su escrito de fecha 12 de marzo de 2024, y solicitando la desestimación del presente conflicto, así como la confirmación de las actuaciones realizadas por REE.

## **SEXTO. Informe de la Sala de Competencia**

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.2 a) de la Ley 3/2013 y del artículo 14.2.i) del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, la Sala de Competencia de la CNMC ha emitido informe en este procedimiento.

## **II. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

### **PRIMERO. Existencia de conflicto de acceso a la red de transporte.**

Del relato fáctico que se ha realizado en los antecedentes de hecho, se deduce claramente la naturaleza del presente conflicto se refiere a la posible caducidad del permiso de acceso y conexión del proyecto fotovoltaico “Valentia Edetanotum FV7” de 134,32MW por lo haber realizado el pago del diez por ciento correspondiente al valor de la inversión de las actuaciones en la red dentro del plazo legal de 12 meses a contar desde la obtención del permiso de conexión en fecha 29 de agosto de 2022.

No ha sido objeto de debate la naturaleza de conflicto de acceso del presente expediente por ninguna de las partes, en tanto que el objeto del conflicto no es otro que la declaración de caducidad del permiso tanto de acceso como de conexión. Este efecto normativo permite acreditar que la determinación de si la caducidad ha sido o no conforme a la normativa es objeto de un conflicto de acceso y no de conexión.

## **SEGUNDO. Competencia de la CNMC para resolver el conflicto.**

La presente resolución se dicta en ejercicio de la función de resolución de conflictos planteados respecto a los contratos relativos al acceso de terceros a las redes de transporte y distribución que se atribuye a la CNMC en el artículo 12.1.b) 1º de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC (en adelante Ley 3/2013).

En sentido coincidente, el artículo 33.3 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico dispone que *“La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia resolverá a petición de cualquiera de las partes afectadas los posibles conflictos que pudieran plantearse en relación con el permiso de acceso a las redes de transporte y distribución, así como con las denegaciones del mismo emitidas por el gestor de la red de transporte y el gestor de la red de distribución”*.

Dentro de la CNMC, corresponde a su Consejo aprobar esta Resolución, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 14 de la citada Ley 3/2013, que dispone que *“El Consejo es el órgano colegiado de decisión en relación con las funciones... de resolución de conflictos atribuidas a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, sin perjuicio de las delegaciones que pueda acordar”*. En particular, esta competencia recae en la Sala de Supervisión Regulatoria, de conformidad con el artículo 21.2.b) de la citada Ley 3/2013, previo informe de la Sala de Competencia (de acuerdo con el artículo 14.2.i) del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto).

## **TERCERO. Relación de hechos en el presente conflicto**

Para mejor comprensión de la situación que afecta a este conflicto se pasa a exponer los principales hechos acontecidos ordenados temporalmente:



- En fecha 12 de mayo de 2021 REE remite a HARBOUR permiso de acceso a la red de transporte para su proyecto fotovoltaico, fecha dies a quo para acreditar ante el gestor de la red de transporte el segundo hito de la declaración de impacto ambiental favorable de 31 meses que tiene como vencimiento el 12 de diciembre de 2023.
- En fecha 11 de junio de 2022 REE envía a HARBOUR Propuesta Previa donde se incluyen las condiciones económicas para su Proyecto.
- En fecha 17 de agosto de 2022 se admite a trámite la solicitud de autorización administrativa previa y de la Declaración de impacto ambiental.
- En fecha 29 de agosto de 2022 se otorga permiso de conexión al Proyecto de HARBOUR y se le comunica la gestión e instrucciones de pago asociadas al diez por ciento de las inversiones a realizar en la red. El plazo de los 12 meses para hacerlo efectivo termina el 29 de agosto de 2023.
- En fecha 8 de agosto de 2023 HARBOUR recibe informe negativo del Ayuntamiento de Sumacárcer que se opone al Proyecto.
- En fecha 19 de septiembre de 2023 HARBOUR recibe informe negativo de la Dirección General de Medio Natural y Animal de la Generalitat Valenciana.
- En fecha 1 de diciembre de 2023 la Subdirección General de Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico solicita a HARBOUR información adicional en relación con la evaluación del impacto ambiental para emitir informe en relación con el segundo hito administrativo.
- En fecha 14 de diciembre de 2023 REE envía una comunicación a HARBOUR indicándole que ha transcurrido el plazo de doce meses sin haber realizado el pago y que se produce la caducidad de sus permisos de acceso y conexión.
- En fecha 2 de enero de 2024 HARBOUR presenta ante la CNMC el presente conflicto.
- En fecha 10 de enero de 2024 REE comunica a HARBOUR la potencial caducidad de sus permisos de acceso y conexión por el incumplimiento del segundo hito recogido en el artículo 1 del R.D.L. 23/2020 y les concede el plazo de 15 días naturales a partir de su notificación para que acrediten dicho hito.
- Con fecha 26 de enero de 2024 HARBOUR recibe comunicación de la caducidad automática de los permisos de acceso y conexión por el incumplimiento del segundo hito.

#### **CUARTO. Sobre la normativa aplicable a la caducidad de los permisos de acceso y conexión de la instalación “Valentia Edetanotum FV7” titularidad de HARBOUR MAESTRAT 3, S.L.**

A la vista de los antecedentes y de la documentación que obra en el expediente, el presente conflicto tiene como único objeto determinar si la caducidad de los permisos de acceso y conexión de la instalación “Valentia Edetanotum FV7” titularidad de HARBOUR MAESTRAT 3, S.L. se ha producido, y es conforme a derecho.

Ninguna de las partes interesadas en el presente procedimiento hace objeción ninguna al hecho de que el permiso de acceso fue otorgado el 12 de mayo de 2021 y desde esta fecha comienza a contar los 31 meses para obtener declaración de impacto ambiental favorable con vencimiento el 12 de diciembre de 2023 y que, por otra parte y en tanto que se trata de un expediente previo a la entrada en vigor del RD 1183/2020, en fecha 29 de agosto de 2022 se le concedió a HARBOUR permiso de conexión en el que se le informaba expresamente de que la obligación del pago del diez por ciento del valor de inversión debía realizarse antes de la finalización del plazo de 12 meses que vencía el 29 de agosto de 2023.

Tampoco es objeto de discusión el hecho de que para este supuesto es de aplicación lo establecido por la Disposición adicional tercera del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores, por la que se regulan medidas destinadas a asegurar la finalización de los proyectos de producción con derecho de acceso a la red. En su apartado segundo establece lo siguiente:

*«2. En los puntos de conexión de tensión superior a 36 kV, en los que la totalidad o parte de las actuaciones realizadas en las redes de transporte o distribución deban ser sufragadas por los titulares de los permisos de acceso y conexión y éstas deban ser desarrolladas por el transportista o distribuidor, los titulares de dichos permisos deberán presentar al titular de la red un pago de un diez por ciento del valor de la inversión de las actuaciones en la red, en un plazo no superior a 12 meses desde la obtención de los permisos. El porcentaje y el plazo indicados podrán modificarse por real decreto del Consejo de Ministros.*

*Transcurridos el plazo anterior sin que se abonen al titular de la red el importe las cuantías económicas señaladas en el párrafo anterior, se producirá la caducidad de los permisos de acceso y conexión.»*

Partiendo de este punto, y atendiendo al caso concreto, habría que analizar si para la instalación “Valentia Edetanotum FV7”, se ha dado cumplimiento con lo aquí establecido.

Ambas partes coinciden en afirmar que no se ha procedido al pago de dicho importe equivalente al diez por ciento del valor de las inversiones necesarias para la efectiva conexión a la red, dentro del plazo establecido de 12 meses desde la obtención de los permisos, esto es, plazo a contar desde el 29 de agosto de 2022, y que habría finalizado el 29 de agosto de 2023.

Partiendo del común acuerdo de que este hecho, el pago del citado diez por ciento, no ha tenido lugar dentro del plazo establecido de 12 meses, pasaríamos ahora a analizar los hechos que ambas partes alegan que han tenido influencia en esta ausencia de pago, que son el objeto del debate y que permitirían en su caso justificar dicho impago, evitando la caducidad de los permisos de acceso y conexión en cumplimiento de lo previsto en la DA3ª del RD-I 15/2018.



HARBOUR alega que solicitó el pago el 14 de noviembre de 2023 y que, en esa fecha, REE consideró ya caducados los permisos de acceso y conexión, por lo que procedió a no emitir carta de pago. En ningún momento, REE se planteó, según alega HARBOUR, la suspensión del plazo por los informes negativos que había recibido la instalación, que se exponen en el apartado tercero de relación de los hechos, y que, según HARBOUR, REE debería conocer a través del órgano sustantivo de tramitación de las autorizaciones.

A mayor abundamiento, HARBOUR declara en su escrito de interposición (folios 2, 3 y 4 del expediente) que su Proyecto llevaba una demora importante, ya que no obtuvo admisión a trámite de la AAP y de la DIA hasta el 17 de agosto de 2022 y unido a los informes negativos del Ayuntamiento de Sumacárcer, de la Dirección General de Medio Natural y Animal y del Servicio de Gestión Territorial de la Generalitat Valenciana consideró que “en esas condiciones realizar el pago del diez por ciento correspondiente al valor de la inversión de las actuaciones necesarias a realizar en la Red de Transporte titularidad de RED ELECTRICA DE ESPAÑA,S.A.U. carecía de sentido, con lo que se estuvo valorando diversas alternativas de modificación del proyecto y adaptación a las exigencias del mismo.” (el subrayado es nuestro).

Finalmente -cuando lo consideró oportuno- y al tener conocimiento de que se le iba a notificar el inicio del trámite de evaluación de impacto ambiental, decidió solicitar el pago del diez por ciento a REE.

Queda claro y reconocido por HARBOUR que no pagó en plazo y que no lo hizo de forma consciente por entender que el proyecto no estaba maduro y no tenía sentido pagar el citado 10%.

La normativa de aplicación en el presente caso es nítida y clara en su literalidad.

Pues bien, el artículo 26.4 del R.D. 1183/2020 dice expresamente:

*“4. Adicionalmente a los señalado en los apartados anteriores, producirá la caducidad de los permisos de acceso y conexión de instalaciones de generación de electricidad la no aportación de los pagos a los que se refiere el artículo 24.”*

El artículo 24 del referido R.D. sobre Pagos por actuaciones realizadas en las redes de transporte o distribución tras la obtención de los permisos de acceso y conexión de instalaciones de generación de electricidad en puntos de tensión superior a 36kV:

*“Los titulares de permisos de acceso y de conexión de instalaciones de generación, cuyo punto de conexión sea de tensión superior a 36kV, deberán realizar los pagos y suscribir el contrato de encargo de proyecto a los que se refieren los apartados segundo y tercero de la disposición adicional tercera del Real Decreto-Ley 15/2018, de 5 de octubre, en los plazos y términos previstos en los mismos”.*

La disposición adicional tercera del Real Decreto-Ley 15/2018 dice:

*“2. En los puntos de conexión de tensión superior a 36 kV, en los que la totalidad o parte de las actuaciones realizadas en las redes de transporte o distribución deban ser sufragadas por los titulares de los permisos de acceso y conexión y éstas deban ser desarrolladas por el transportista o distribuidor, los titulares de dichos permisos deberán presentar al titular de la red un pago de un diez por ciento del valor de la inversión de las actuaciones en la red, en un plazo no superior a 12 meses desde la obtención de los permisos. El porcentaje y el plazo indicados podrán modificarse por real decreto del Consejo de Ministros.*

*Transcurridos el plazo anterior sin que se abonen al titular de la red el importe las cuantías económicas señaladas en el párrafo anterior, se producirá la caducidad de los permisos de acceso y conexión.*

REE (folio 164 del expediente) en el documento de concesión de permiso de conexión de fecha 29 de agosto de 2022 informó a HARBOUR, en su punto “6. Caducidad del permiso de conexión: La caducidad del permiso de conexión, junto con el permiso de acceso, se producirá en los supuestos establecidos en el artículo 26 del R.D. 1183/2020, destacando en lo que respecta a la gestión a realizar con el transportista, la no aportación de los pagos a los que se refiere el artículo 24 del R.D. 1183/2020” y en el anexo que le acompaña en el apartado 3.1 Pago del diez por ciento del valor de la inversión específica que antes de finalizar el plazo de los 12 meses deben enviar una solicitud firmada electrónicamente a la dirección de correo electrónico [UG\\_DSCRT@ree.es](mailto:UG_DSCRT@ree.es) e informa de cómo realizar el pago. Termina el apartado recordando que, si se supera el plazo de los 12 meses, caducarán los permisos de acceso y conexión.

Tanto de la normativa aplicable como de la actuación de REE es obvio que HARBOUR de forma plenamente consciente y sin error alguno decidió no pagar el diez por ciento del valor de la inversión, asumiendo -como es lógico- la consecuencia de la caducidad automática de sus permisos de acceso y conexión.

Las causas que ahora esgrime para justificar su impago y mantener el permiso de acceso y conexión carecen de cualquier base jurídica. Es evidente que las normas de aplicación no admiten una demora voluntaria del promotor para que, a su conveniencia, decida cuando cumple con lo exigido legalmente, ni tampoco REE está habilitado a suspender el plazo de caducidad a voluntad del promotor.

Simplemente lo que pretende HARBOUR en este conflicto es una derogación singular de la caducidad de los permisos de acceso y conexión por impago del diez por ciento del valor de inversión.

Por ello, no es posible admitir una supuesta descoordinación entre la administración sustantiva y REE en relación con la tramitación del expediente HARBOUR considera que el primero debería haber comunicado a REE la situación del expediente para paralizar el pago del diez por ciento hasta que el proyecto estuviera maduro. Tiene razón REE en las alegaciones presentadas cuando afirma que no sería admisible que la caducidad regulada en el R.D.L. 15/2018 y en el R.D. 1183/2020 fuera modulable de forma específica para cada proyecto en función de su madurez, porque si se permitiera existiría una evidente

inseguridad jurídica del procedimiento y se perdería el sentido de la norma que propone distintos hitos a cumplir en un determinado plazo para evitar la dilatación excesiva de los procedimientos para impedir que aquellos proyectos que no alcancen un determinado nivel de madurez sean extinguidos (folio 132 del expediente).

Igual suerte ha de correr la alegación de HARBOUR, (folio 194 del expediente) por las que considera que el procedimiento debería haber terminado de otra forma, por su imposibilidad de implantación en virtud de los informes desfavorables recibidos y no por el impago del diez por ciento del promotor de las actuaciones necesarias para la conexión. Esta alegación carece de sentido, en tanto que parece que pretende elegir la causa de caducidad, estando interesado en que los permisos hayan caducado por DIA negativa más que por el impago (voluntario) del diez por ciento de los costes de inversión.

La caducidad se ha producido por el hecho de no pagar en plazo porque fue el primero en concurrir temporalmente. El hecho, según se relaciona en el apartado tercero de esta resolución, de que una vez caducado los permisos de HARBOUR, REE realizara una segunda comunicación, (folio 130 del expediente), es una mera anécdota. Es cierto que en fecha 10 de enero de 2024 REE comunica a HARBOUR la potencial caducidad de los permisos de acceso y conexión por el incumplimiento del segundo hito administrativo y el 26 de enero de 2024 la caducidad automática de los mismos por no haber acreditado ante el gestor de transporte el cumplimiento del hito de la obtención de la declaración de impacto ambiental favorable en tiempo y forma en 31 meses desde la fecha de obtención del permiso de acceso.

Pero esta segunda comunicación, siendo igualmente conforme a las causas previstas de caducidad, tiene un objeto imposible porque no se puede declarar caducado unos permisos que ya habían caducado. En todo caso, esta “segunda” caducidad no tiene efecto jurídico alguno, más que poner de manifiesto la concurrencia de una pluralidad de causas de caducidad de los permisos de acceso y conexión.

En consecuencia, HARBOUR perdió sus permisos de acceso y conexión en por el impago del diez por ciento de del valor de la inversión de las actuaciones en la red, pero si este hecho no hubiera ocurrido lo habría perdido más tarde por el incumplimiento del segundo hito que venció el 12 de diciembre de 2023, 31 meses después de la concesión del permiso de acceso para su Proyecto, hito que también incumplió.

Por tanto, en aplicación de la normativa citada anteriormente, REE no solo actuó de forma correcta comunicando a HARBOUR la caducidad de sus permisos de acceso y conexión, sino que no podía actuar de otra manera.

En consecuencia a todo lo expuesto, ha de desestimarse el conflicto planteado por HARBOUR, declarar conforme a derecho la caducidad de los permisos de acceso y conexión de la instalación interesada en el presente conflicto,

caducidad producida, por el transcurso del plazo temporal de 12 meses a contar desde la obtención del permiso de conexión el 29 de agosto de 2022, sin que por parte de HARBOUR se haya procedido al pago de un diez por ciento del valor de la inversión de las actuaciones en la red, según establece la Disposición adicional tercera del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores.

Vistos los citados antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC

## RESUELVE

**PRIMERO.** – Desestimar el conflicto de acceso a la red de transporte de RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. planteado por HARBOUR MAESTRAT 3, S.L., con motivo de la comunicación de RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. de fecha 14 de diciembre de 2023, de caducidad de los permisos de acceso y conexión de la instalación.

**SEGUNDO.** – Declarar conforme a derecho la caducidad de los permisos de acceso y conexión de la instalación “Valentia Edetanotum FV7”, en virtud de lo establecido en la Disposición adicional tercera del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores, por la finalización del plazo de doce meses sin que el titular de dicha instalación realizara los trámites necesarios conducentes al pago del diez por ciento del valor de la inversión, de las actuaciones necesarias en la red, para la conexión de dichas instalación fotovoltaica.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Energía y notifíquese a los interesados:

HARBOUR MAESTRAT 3, S.L.

RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.

La presente resolución agota la vía administrativa, no siendo susceptible de recurso de reposición. Puede ser recurrida, no obstante, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio.